

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en la financiación de parte de los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Confederación de Empresarios de Navarra durante 2018, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Foral de Navarra y por cumplir la función fundamental de unión entre las distintas empresas y organizaciones empresariales sectoriales y territoriales navarras.

Base 2. Beneficiaria

1. La beneficiaria de esta subvención es la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN), cuyos fines fundamentales son:
 - a) Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa privada en el marco de la economía de mercado, considerando la empresa privada como núcleo de la creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.
 - b) Promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general y, específicamente, contribuir al desarrollo y bienestar de Navarra.
 - c) Desarrollar un espíritu de solidaridad entre sus miembros, fomentando la comunicación entre ellos a través de una adecuada labor informativa.
 - d) Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus miembros ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente, ante la Administración.
 - e) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con las entidades que se considere conveniente.
 - f) Ser portavoz de los planteamientos generales y comunes ante los medios de comunicación social, proporcionando el mejor conocimiento de la función socioeconómica de la iniciativa privada y una imagen adecuada del empresariado ante la opinión pública.
 - g) Fomentar el diálogo permanente y constructivo con las y los trabajadores, a fin de lograr una adecuada convivencia en el seno de la empresa y de la sociedad.
 - h) Cualquier otro que el fomento y defensa de los intereses comunes de sus miembros aconseje.
2. La beneficiaria deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De modo que a fin de comprobar que la misma se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la beneficiaria autoriza a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 3. Actuación subvencionada

1. Es objeto de esta subvención la actividad general de la Confederación de Empresarios de Navarra durante 2018 como organización empresarial más representativa, en el cumplimiento de sus fines fundamentales recogidos en sus estatutos y señalados en la base 2.
2. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con actividades desarrolladas a lo largo de 2018 y pagadas antes del 28 de febrero de 2019, incluido, siendo admisibles los siguientes:
 - a) Gastos de personal correspondientes a las trabajadoras y trabajadores contratados por la entidad beneficiaria.
 - b) Gastos generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las funciones previstas en el artículo 4 de sus estatutos.
 - c) Gastos específicos necesarios para la realización de las actividades para las que se concede la subvención.

Los gastos de personal se acreditarán mediante nóminas, los gastos generales y los gastos específicos mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable por servicios de consultoría o asistencia de terceros en materia legal, fiscal y/o auditoría supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada a través del formulario que se facilitará si fuera necesario.

La beneficiaria no estará obligada a presentar las tres ofertas cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, extremo este que deberá justificar adecuadamente.

Base 4. Obligaciones de la beneficiaria

1. La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
 - b) Justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base 6.
 - c) Acreditar las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la base 5 y cumplir las obligaciones específicas señaladas en dicha base.
 - d) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta subvención, el carácter público de la financiación de las mismas.



Dicha publicidad deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad.

- e) Las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 5. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

1. La Confederación de Empresarios de Navarra deberá acreditar las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo:
 - La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
 - La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el "Sello Reconcilia" de Amedna, etc.).
 - La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
 - La existencia de acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua, así como la integración de la igualdad en los contenidos de la formación continua en los que sea pertinente.
 - Las instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista, así como las instrucciones para generar información desagregada por sexo.
 - La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
 - El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
 - La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
 - La articulación de medidas de corresponsabilidad.
 - El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
 - La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
 - La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
 - La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
 - Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.
2. Asimismo, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas en relación con la igualdad de género:

- a) La actuación subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en sus objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias, comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
- b) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, así como evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles.
- c) Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- d) Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
- e) Se deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Base 6. Abono a cuenta y justificación de la actuación subvencionada

1. La subvención se abonará trimestralmente en cuatro pagos a cuenta iguales. Para acceder al abono del pago a cuenta, la beneficiaria presentará una memoria de la actividad realizada hasta el momento en que solicite el pago a cuenta.
2. La beneficiaria deberá justificar antes del 31 de diciembre de 2018 la actuación subvencionada, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) La memoria de ejecución final de la actuación subvencionada, que deberá incluir el contenido señalado en la base 4.
 - b) Los justificantes de gastos y pagos realizados.
 - c) Un cuadro de imputación de los gastos de personal y generales a las diferentes actividades de la beneficiaria, de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.
3. Si la beneficiaria no dispusiera de todos los justificantes de gasto y pago del último trimestre de 2018, deberá presentar la relación de facturas donde deberá indicar su fecha, número, proveedor e importe. Y antes del 28 de febrero de 2019, deberá aportar los justificantes de gasto (sólo se admitirán facturas de 2018) y pago correspondientes.
4. Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en esta base, la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

Base 7. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para la misma actividad justificada, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

Base 9. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.